



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DESPACHO COMISORIO - INTERDICCION
Demandante	Luz Mila Londoño Quizá
Presunto Interdicto	Vidalid Quizá de Londoño
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00002 00
Asunto	Dejar sin valor y efecto auto.
Fecha de la providencia	Junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y nuevamente revisada la comisión ordenada por el Juez Promiscuo de Familia de San José del Guaviare, el Despacho dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el proveído de mayo 12 de 2016, toda vez que no corresponde a la comisión encargada.

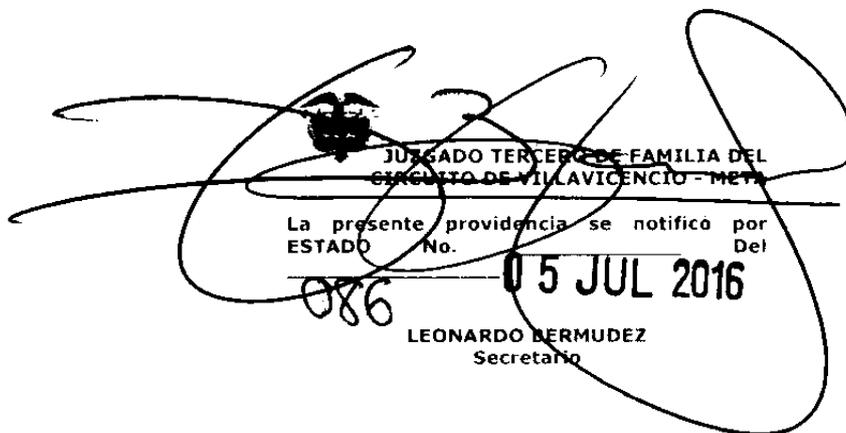
SEGUNDO: Diligenciar la comisión en los términos señalados en las diligencias allegadas por el Juez comitente, consistente en la posesión de los peritos FREDY GUTIÉRREZ (Neurólogo) quien presta sus servicios en la Clínica Universidad Cooperativa de Colombia de esta ciudad y MARÍA DEL ROSARIO MOLINA (Psiquiatra) quien labora en el Hospital Departamental de esta ciudad.

TERCERO: Por secretaría, líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: consecuente con lo dispuesto, líbrense oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, para efectos de cancelar la cita programada de entrevista psiquiátrica o psicológica a la ciudadana VIDALID QUIZA DE LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notifica por
ESTADO No. Del
086 05 JUL 2016
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario